



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

196



BUENOS AIRES, 12 MAY 2010

VISTO el Expediente N° 1.208.635/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 109 del 8 de septiembre de 2008 y N° 174 del 29 de diciembre de 2008 y la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 130 del 11 de marzo de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 252/306 del Expediente N° 1.208.635/07, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa pactado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Convenio Colectivo de Trabajo precitado fue homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 174/08 y registrado bajo el N° 1021/09 "E", conforme surge de fojas 385/387 y 390, respectivamente.

Que a fojas 171 y 174/175 del Expediente N° 1.208.635/07, obra el Acuerdo salarial pactado entre las partes citadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1.021/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

196



Que el precitado Acuerdo fue homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 174/08 y registrado bajo el N° 12/09, conforme surge de fojas 385/387 y 390, respectivamente.

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.273.992/08, agregado al principal como fojas 373, obra el Acuerdo salarial pactado entre las partes citadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1.021/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado Acuerdo fue homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 109/08 y registrado bajo el N° 828/08, conforme surge de fojas 47/49 y 52 del Expediente N° 1.273.992/08, agregado al principal a fojas 373, respectivamente.

Que a fojas 404/423 obra la presentación de las escalas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E" y a los Acuerdos N° 828/08 y N° 12/09 realizada por la empresa, las cuales fueron ratificadas por el sindicato según consta a fojas 438.

Que a fojas 3/7 del Expediente N° 1.351.124/09, agregado al principal como fojas 458, obran las escalas salariales pactadas entre las partes citadas, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1.021/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. N° 130/10 y registrado bajo el N° 373/10, conforme surge de fojas 487/489 y 492, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

196



SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 500/544, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

196



homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 174 del 29 de diciembre de 2008 y registrado bajo el N° 1021/09 "E" suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 174 del 29 de diciembre de 2008 y registrado bajo el N° 12/09 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 109 del 8 de septiembre de 2008 y registrado bajo el N° 828/08 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

196



ARTÍCULO 4º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 130 del 11 de marzo de 2010 y registrado bajo el N° 373/10 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 6º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 7º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 8º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

196



indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°: 196


Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social




 Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.208.635/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Tope Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1021/09 "E"			
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1021/09 "E"	Tope General		
	01/01/2007	\$ 2.052,83	\$ 6.158,49
	Tope Zona Santa Rosa – San Rafael		
	01/01/2007	\$ 2.230,68	\$ 6.692,04
	Tope Zona Trelew		
	01/01/2007	\$ 2.586,39	\$ 7.759,17
	Tope Zona Comodoro – Santa Cruz		
	01/01/2007	\$ 2.942,10	\$ 8.826,30
Tope Zona Santa Cruz			
01/01/2007	\$ 3.119,95	\$ 9.359,85	

D. R. T.



 Dra. SILVIA SQUIRE de RUIZ MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

196



ANEXO II

Expediente N° 1.208.635/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Tope Acuerdo N° 12/09			
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1021/09 "E"	Tope General		
	01/10/2007	\$ 2.529,57	\$ 7.588,71
	Tope Zona Santa Rosa – San Rafael		
	01/10/2007	\$ 2.743,87	\$ 8.231,61
	Tope Zona Trelew		
	01/10/2007	\$ 3.172,48	\$ 9.517,44
	Tope Zona Comodoro – Santa Cruz		
	01/10/2007	\$ 3.601,09	\$ 10.803,27
Tope Zona Santa Cruz			
01/10/2007	\$ 3.815,39	\$ 11.446,17	



Silvia Squire de Puig Moreno
 Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



ANEXO III

Expediente N° 1.208.635/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Tope Acuerdo N° 828/08			
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1021/09 "E"	Tope General		
	01/07/2008	\$ 2.966,56	\$ 8.899,68
	Tope Zona Santa Rosa – San Rafael		
	01/07/2008	\$ 3.222,44	\$ 9.667,32
	Tope Zona Trelew		
	01/07/2008	\$ 3.734,20	\$ 11.202,60
	Tope Zona Comodoro – Santa Cruz		
	01/07/2008	\$ 4.245,97	\$ 12.737,91
Tope Zona Santa Cruz			
01/07/2008	\$ 4.501,85	\$ 13.505,55	



[Handwritten Signature]
D^{ña} SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

196



ANEXO IV

Expediente N° 1.208.635/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Tope Acuerdo N° 373/10			
SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ CASINO CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1021/09 "E"	Tope General		
	01/01/2010	\$ 3.572,70	\$ 10.718,10
	Tope Zona Santa Rosa – San Rafael		
	01/01/2010	\$ 3.883,68	\$ 11.651,04
	Tope Zona Trelew		
	01/01/2010	\$ 4.505,65	\$ 13.516,95
	Tope Zona Comodoro – Santa Cruz		
	01/01/2010	\$ 5.127,62	\$ 15.382,86
Tope Zona Santa Cruz			
01/01/2010	\$ 5.438,60	\$ 16.315,80	

D. R. T.

Dra. SILVIA SQUIRE de RUIZ MORENO
 Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.208.635/07

Buenos Aires, 14 de Mayo de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 196/10, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **230/10 T**.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti'.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T